



Tributación de la enajenación de acciones;
derechos sociales; fondos mutuos y de
inversión, en las Ganancias de Capital.

Relator: Mario Cayupán Epul

Santiago, 21 de abril de 2025

Definiciones

- **Acciones:** Título valor que representa una parte alícuota en el capital de una sociedad mercantil y que da derecho a una parte proporcional en el reparto de beneficios y a la cuota patrimonial.
- **Derechos Sociales:** Parte alícuota, indivisible y acumulable del capital social de una sociedad de responsabilidad limitada que confiere a su titular la condición de socio, atribuyéndole los derechos reconocidos en la ley y en los estatutos sociales.
- **Fondos Mutuos:** Un Fondo Mutuo es el patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas (denominados partícipes o aportantes), para su inversión en valores de oferta pública y bienes que la ley permita, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes.
- **Fondos de Inversión:** Un fondo de inversión es una institución de inversión colectiva que agrupa el patrimonio que han aportado un gran número de inversores con el objetivo de realizar inversiones en determinados activos de acuerdo con una estrategia preestablecida. Estos inversores se denominan partícipes y pueden ser personas físicas o jurídicas.
- **IDPC:** Impuesto de Primera Categoría, aplicable a las rentas del Capital.
- **IF:** Impuestos Finales, para identificar al Impuesto Global Complementario aplicable a las personas naturales con domicilio o residentes en Chile y al Impuesto Adicional aplicables a los residentes en el exterior, sean personas naturales o jurídicas.



**Disposiciones
legales que
regulan la
tributación:**

Disposición Ley Renta	Norma que regula	Impuesto afecta
Artículo 17 N°8 letra a)	Enajenación de acciones y derechos sociales realizadas por personas naturales (excluye a los empresarios individuales)	IGC o IA
Artículo 20 N° 5	Personas Jurídicas con la renta efectiva según contabilidad y rentas presuntas, incluye a los Empresarios Individuales	IDPC e IF
Artículo 41 A	Enajenación de acciones y derechos sociales realizadas por inversionistas residentes en Chile en instrumentos en el extranjero y con países con CDTI	IDPC e IF
Artículo 41 B	Enajenación de acciones, derechos sociales y EP realizadas en el exterior por inversionistas residentes en Chile en países sin CDTI	IDPC e IF
Artículo 107	Enajenación de acciones de sociedad anónimas abiertas constituidas en Chile con presencia bursátil; cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos consistentes en valores con presencia bursátil.	Impuesto Unico 10%
Artículo 108	Mayor Valor obtenido en el rescate o enajenación cuotas de fondos mutuos no reguladas por el Artículo 107	1a Categoría: IDPC e IF NO obligados: IF
Artículo 109	Mayor o Menor Valor en el aporte o rescate de valores en fondos regulados por reglamentos internos de una Administradora de Fondos.	Afectación según instrumento que se aportan

Enajenación de acciones, derechos sociales, fondos mutuos y de inversión.

- **Dos Grupos de enajenantes:**

- I) Personas naturales con o sin residencia en Chile, excepto respecto a los títulos asignados al empresario individual.

Cuya tributación se regula por el Art 17 N°8, letra a) LIR.

- II) Empresas en general, con renta efectiva o renta presunta, que incluye a los empresarios individuales con bienes asignados a su giro o actividad.

Tributación se regula por las reglas generales de la ley y las rentas se clasifican en el Artículo 20 N° 5 LIR.



Tributación de las enajenación de las acciones y derechos sociales, realizadas por personas naturales.

Según Artículo 17 N° 8 letra a) Ley de la Renta.

- I) Venta a un Relacionado;
- II) Venta a un Tercero No Relacionado.

Ganancias de Capital- Operaciones reguladas por Artículo 17 N°8 letra a)



- 8°.- Las cantidades que se señalan a continuación, obtenidas por personas naturales, siempre que no se originen en la enajenación de bienes asignados a su empresa individual, con las excepciones y en los casos y condiciones que se indican en la Ley:
 - a) Enajenación o Cesión de Acciones de sociedades anónimas, en Comandita por Acciones o Derechos Sociales en Sociedad de Personas.

Enajenaciones de bienes y derechos	
a) Acciones y derechos sociales	h) Adjudicación bienes liquidación sociedad conyugal
b) Bienes Raíces situados en Chile	i) Vehículos de transportes pasajeros o carga
c) Pertenenencias mineras y D ^{os} Agua	j) Cesiones de instrumentos financieros pacto retrocompra
d) Bonos y títulos de deuda	k) Restitución de acciones en venta corta
e) Derecho propiedad intelectual e industrial	l) Compensaciones laborales opciones acciones y otros
f) Adjudicación de bienes hereditarios	m) Enajenaciones no contempladas en otras letras
g) Adjudicación bienes en liquidación empresas	



El costo tributario de las acciones y derechos sociales.

- i) Es el valor de **aporte o adquisición** de las acciones y los derechos sociales.
- ii) **Aumentos** en los aportes del capital o **disminuciones** de éstos.
- iii) Ambos debidamente reajustados a la fecha de la enajenación desde la fecha de los aportes y/o adquisición.

Casos especiales en la determinación del costo tributario de las acciones y derechos sociales.

- 1) Emisión de acciones crías o aumento del valor nominal de estas;
- 2) La reinversión de utilidades incorporadas en el capital de la sociedad;
- 3) Costo tributario de las acciones y derechos sociales en la sucesiones hereditarias;
- 4) Costo tributario en la liquidación o disolución de sociedad;
- 5) En los términos de giro de la sociedad;
- 6) En la liquidación de sociedad conyugal;
- 7) En la comunidad de bienes en caso de unión civil;

Ganancias de Capital- Operaciones reguladas por Artículo 17 N°8 letra a)

- Formas de Tributación:

1. Base **Devengada** con Impuestos Finales, en la **enajenación de un Relacionado** con el enajenante y el adquirente.
2. Base **Percibida** con los Impuestos Finales (IF) – en el Año de la percepción).
3. Base **Devengada** con el IGC, mediante reliquidación, por los años en propiedad del enajenante con un máximo de 10 años.

IF: Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional.

Quiénes son relacionados con el vendedor?

Artículo 17 N°8, inciso

- i. Participa directamente en calidad de socio o accionista en la empresa adquirente.
- ii. Participa indirectamente en calidad de socio o accionista en una sociedad y esta participa en la adquirente.
- iii. Al cónyuge, conviviente civil o parientes ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de la consanguinidad.
- iv. A un relacionado en los términos del N° 17 del Artículo 8 del Código Tributario.
- v. A los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, así como toda entidad controlada directa o indirectamente por estos últimos.

Artículo 8 N° 17 Código Tributario

- a) El controlador y las controladas.
- b) Todas las entidades que se encuentren bajo un controlador común.
- c) Las entidades y sus dueños, usufructuarios o contribuyentes que a cualquier otro título posean, directamente o a través de otras personas o entidades, más del 10% de las acciones, derechos, cuotas, utilidades o ingresos, o derechos a voto en la junta de accionistas o de tenedores de cuotas.
- d) El gestor de un contrato de asociación u otro negocio de carácter fiduciario más del 10% de las utilidades.
- e) Las entidades relacionadas con una persona natural de acuerdo a los literales c) y d) anteriores,
- f) Las matrices o coligantes y sus filiales o coligadas:



Enajenación a Relacionado - Restricciones

- Cuando la enajenación de las acciones y derechos sociales sea a un relacionado, se deberá tributar con los Impuestos Finales sobre la base devengada.
- No puede optar por la tributación sobre Base Percibida;
- Tampoco puede Reliquidar en el Impuesto Global Complementario; ni
- Tampoco puede aplicar la liberación de Renta por las 10 UTA.

Ejemplo enajenación a relacionado

I) Mayor Valor en la enajenación de acciones 67.294

Año Adquisición	Cantidad Acciones	Costo Reajustado	Precio Venta	Mayor /Menor Valor	Reajustado a Dicbre 24	Mayor Valor en UTM
oct-20	5.000	13.120.000	55.000.000	41.880.000	42.424.440	630,43
jul-22	7.000	23.772.000	77.000.000	53.228.000	53.919.964	801,26
Total Utilidad en venta de Acciones					96.344.404	1.431,69

II) Mayor Valor en la enajenación de los Derechos Sociales

Año Adquisición	Derechos Sociales	Costo Reajustado	Precio Venta	Mayor /Menor Valor	Reajustado a Dicbre 24	Mayor Valor en UTM
sept-21	35%	35.224.000	120.000.000	84.776.000	85.878.088	1276,16
Total Utilidad en venta de Derechos Sociales					85.878.088	1.276,16

Total Utilidad en venta de acciones y derechos sociales **182.222.492** **2.707,86**

Formulario 22 Enajenación a relacionado (no informa en Recuadro N°4)

AÑO TRIBUTARIO 2025 IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA											
TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS		CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA						RENTAS Y REBAJAS			
		CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN			SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN						
		Sin derecho a devolución		Con derecho a	Sin derecho a devolución		Con derecho a				
RENTAS BRUTAS AFECTAS											
8	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos				605				155	+	
	a) Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR)				1866				1867	+	
	b) Mayor valor obtenido en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y en la enajenación de acciones y derechos								1869	182.222.492	+
	c) Retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)								1871	+	
10	Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA (según instrucciones)				1635		1031		1032	0	+
11	Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile						1890		1891	0	+
12	Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones)						1914		1104	0	+
14	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	159			Incremento por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A LIR		748		749	0	+

Enajenación a “No Relacionado”

- El Mayor Valor (**rebajado los menores valores, o pérdidas**) estará afecto a los Impuestos Finales y podrá:
- Afectarse con los impuestos **Base Percibida**;
- Los contribuyentes del **IGC** podrá reliquidar este impuesto por los años de tenencia con un máximo de 10 años.
- Si el mayor valor no supera las 10 UTA podrá considerar este MV como Ingreso No Renta.
- Límite de los 10 UTA, debe considerar el MV a relacionados otras operaciones ventas acciones Art 17/8 a), enajenación de pertenencias mineras, Art 17/8 c) y Enajenación de bonos y demás títulos de deudas, Art 17/8 d).

R4: Enajenación a tercero “No Relacionado”

RECUADRO N° 4: ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DERECHOS SOCIALES, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O DE INVERSIÓN						
ENAJENACIÓN DE ACCIONES						
Régimen tributario de la LIR						Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869 - Linea 8				1070		96.344.404
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033				1074		
ENAJENACIÓN DE DERECHOS SOCIALES						
Régimen tributario de la LIR						Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869 - Linea 8				1079		85.878.088
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033				1083		
ENAJENACIÓN O RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN						
Régimen tributario de la LIR						Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869				1087		
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033				1131		
ENAJENACIÓN O RESCATE DE INSTRUMENTOS SEGÚN ART. 107 LIR						
Instrumentos enajenados o rescatados						Mayor o menor valor determinado
Acciones				1809		
Cuotas de fondos mutuos y/o fondos de inversión				1813		
Determinación del resultado						
Resultado neto de las operaciones del ejercicio				1814		
Pérdida de arrastre del ejercicio anterior actualizada				1815		
Base imponible o pérdida del ejercicio				1816		

Formulario 22 Enajenación a NO relacionado

AÑO TRIBUTARIO 2025 IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA									
TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS			CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA				RENTAS Y REBAJAS		
			CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN				
			Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución			
RENTAS BRUTAS AFECTAS									
8	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos			605		155			+
	a) Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR)			1866		1867			+
	b) Mayor valor obtenido en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y en la enajenación de acciones y derechos					1869	182.222.492		+
	c) Retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)					1871			+
10	Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA (según instrucciones)			1635	1031	1032	0	+	
11	Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile				1890	1891	0	+	
12	Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones)				1914	1104	0	+	
14	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	159		Incremento por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A LIR		748	749	0	+

La opción de reliquidar el Impuesto Global Complementario.

Artículo 17 N°8 letra a) literal v)

Antecedentes:

Contribuyente del IGC enajena en Septbre 2024, a **NO RELACIONADO**, las siguientes acciones y Derechos Sociales de Sociedades Constituidas en CHILE.

I) Venta de Acciones

Año Adquisición	Cantidad de Acciones	Costo de Adquisición	Reajuste Periodo	Costos Reajustado a la Fecha Enajenación
oct-20	5.000	10.000.000	3.120.000	13.120.000
jul-22	7.000	21.000.000	2.772.000	23.772.000

Valor de enajenación en Setiembre 2024 es la suma de \$ 11.000 por acción.

II) Venta de Derechos Sociales

Año Adquisición	% Participación	Costo de Adquisición	Reajuste Periodo	Costos Reajustado a la Fecha Enajenación
sept-21	35%	28.000.000	7.224.000	35.224.000

Valor de venta del 100% de sus Derechos Sociales en la sociedad de personas \$ 120.000.000

III) Antecedentes de F22 de años anteriores

Concepto	AC-2020 AT 21	AC 2021-AT 22	AC 2022 AT23	AC 2023 AT 24
BI IGC	25.000.000	33.000.000	28.000.000	10.000.000
Impto IGCG	934.514	1.536.267	963.042	Exento

DESARROLLO

Valor UTM Dic24

I) Mayor Valor en la enajenación de acciones

67.294

Año Adquisición	Cantidad Acciones	Costo Reajustado	Precio Venta	Mayor /Menor Valor	Reajustado a Dicbre 24	Mayor Valor en UTM	Años a reliquidar	UTM
oct-20	5.000	13.120.000	55.000.000	41.880.000	42.424.440	630,43	5	126,09
jul-22	7.000	23.772.000	77.000.000	53.228.000	53.919.964	801,26	3	267,09
Total Utilidad en venta de Acciones					96.344.404	1.431,69		

II) Mayor Valor en la enajenación de los Derechos Sociales

Año Adquisición	Derechos Sociales	Costo Reajustado	Precio Venta	Mayor /Menor Valor	Reajustado a Dicbre 24	Mayor Valor en UTM	Año a reliquidar	UTM
sept-21	35%	35.224.000	120.000.000	84.776.000	85.878.088	1276,16	4	319,04
Total Utilidad en venta de Derechos Sociales					85.878.088	1.276,16		
Total Utilidad en venta de acciones y derechos sociales					182.222.492	2.707,86		

III) Mayor Valor expresado en UTM an cada uno a RELIQUIDAR

Mayor Valor /Año adquisición	AT 2021	AT 2022	AT 2023	AT 2024	AT 2025	
Acciones 2020	126,09	126,09	126,09	126,09	126,09	
Acciones 2022			267,09	267,09	267,09	
Ds Sociales 2021		319,04	319,04	319,04	319,04	
Mayor Valor en UTM	126,09	445,13	712,21	712,21	712,21	2.707,86



IV) Reliquidación del Mayor Valor ACCIONES

Concepto	AT 2021	AT 2022	AT 2023	AT 2024	AT 2025
Monto expresado en UTM	126,09	126,09	393,17	393,17	393,17
Valor UTM a Dicbre	51.029	54.171	61.157	64.216	67.294
Monto en Pesos Mayor Valor	6.434.247	6.830.421	24.045.304	25.248.022	26.458.209
BIGC Declarado	25.000.000	33.000.000	28.000.000	10.000.000	-
Nueva Base Imponible IGC	31.434.247	39.830.421	52.045.304	35.248.022	26.458.209
Nuevo IGC Determinado	1.494.181	2.458.373	3.794.952	1.479.012	711.558
IGC Declarado	934.514	1.536.267	963.042	Exento	-
Mayor IGC determinado \$	559.666	922.107	2.831.910	1.479.012	711.558
Mayor IGC determinado UTM	10,97	17,02	46,31	23,03	
	97,33 \$		6.549.534		711.558

Linea 27

IV) Reliquidación del Mayor Valor ACCIONES Y DERECHOS SOCIALES

Concepto	AT 2021	AT 2022	AT 2023	AT 2024	AT 2025
Monto expresado en UTM	126,09	445,13	712,21	712,21	712,21
Valor UTM a Dicbre	51.029	54.171	61.157	64.216	67.294
Monto en Pesos Mayor Valor	6.434.086	24.113.002	43.556.874	45.735.537	47.927.731
BIGC Declarado	25.000.000	33.000.000	28.000.000	10.000.000	
Nueva Base Imponible IGC	31.434.086	57.113.002	71.556.874	55.735.537	47.927.731
Nuevo IGC Determinado	1.494.159	5.894.411	8.690.154	4.234.779	2.844.443
IGC Declarado	934.514	1.536.267	963.042	Exento	
Mayor IGC determinado \$	559.645	4.358.145	7.727.113	4.234.779	2.844.443
Mayor IGC determinado UTM		10,97	80,45	126,35	65,95
	283,71 \$		19.092.212		2.844.443
			Linea 27		

Resumen

- Montos a trasladar a Recuadro 4 y Formulario 22

Resumen:	Reliquidación Impuesto	Impuesto AT 2025
Acciones	\$ 6.549.534	711.558
Derechos Sociales	\$ 12.542.678	2.132.885
Totales	\$ 19.092.212	2.844.443

Total Carga Impositiva  **Linea 27** 21.936.655

Resumen:	Reliquidación Impuesto	Monto AT 2025	Total
Acciones	\$ 69.886.620	26.458.209	96.344.829
Derechos Sociales	\$ 64.408.141	21.469.522	85.877.663
Totales	\$ 134.294.761	47.927.731	182.222.492

Linea 8 b)

RECUADRO N° 4: ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DERECHOS SOCIALES, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O DE INVERSIÓN

ENAJENACIÓN DE ACCIONES

Régimen tributario de la LIR				Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869 - Linea 8			1070	26.458.209
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033			1074	69.886.620

ENAJENACIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Régimen tributario de la LIR				Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869 - Linea 8			1079	21.469.522
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033			1083	64.408.141

ENAJENACIÓN O RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN

Régimen tributario de la LIR				Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869			1087	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033			1131	

ENAJENACIÓN O RESCATE DE INSTRUMENTOS SEGÚN ART. 107 LIR

Instrumentos enajenados o rescatados				Mayor o menor valor determinado
Acciones			1809	
Cuotas de fondos mutuos y/o fondos de inversión			1813	

Determinación del resultado

Resultado neto de las operaciones del ejercicio			1814	
Pérdida de arrastre del ejercicio anterior actualizada			1815	
Base imponible o pérdida del ejercicio			1816	



AÑO TRIBUTARIO 2025

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA							
TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA				RENTAS Y REBAJAS		
	CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN				
	Sin derecho a	Con derecho a	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución			
RENTAS BRUTAS AFECTAS							
8	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos		605		155	+	
	a) Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR)		1866		1867	+	
	b) Mayor valor obtenido en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y en la enajenación de acciones y derechos				1869	47.927.731	+
	c) Retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)				1871	+	
10	Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA (según instrucciones)		1635	1031	1032	0 +	
11	Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile			1890	1891	0 +	
12	Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones)			1914	1104	0 +	
14	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	159	Incremento por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A LIR		748	749	0 +

REBAJAS A LA RENTA						
15	Impuesto Territorial pagado en el año 2024, según art. 55 letra a) LIR				166	(-)
16	Donaciones, según art. 7° Ley N° 16.282 y D.L. N° 45 de 1973				907	(-)
17	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según códigos 105, 155, 152, 1032, 1891, 1104, 1063 y 1989 (arts. 54 N° 1 y 62 LIR)				169	(-)
18	Rebaja por donaciones a entidades sin fines de lucro según Título VIII bis D.L. N° 3.063 de 1979 (incorporado por Ley N° 21.440), efectuadas por				1833	(-)
19	SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)				158	47.927.731 =
20	Cotizaciones previsionales correspondientes al empresario o socio, según art. 55 letra b) LIR				111	(-)
21	Intereses pagados por créditos con garantía	750	Dividendos hipotecarios pagados por	740	751	0 (-)
22	20% cuotas fondos de inversión adquiridas antes del 04.06.93, según art. 6 Transitorio Ley N° 19.247				822	(-)
23	Ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1° LIR				765	(-)
BASE IMPONIBLE ANUAL						
24	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC				170	47.927.731 =

IUSC o IGC, Y DÉBITOS FISCALES						
25	IGC o IUSC, según tabla (arts. 47, 52 o 52 bis LIR)		157			+
26	IGC sobre intereses y otros rendimientos, según art. 54 bis LIR		1017			+
27	Reliquidación IGC por ganancias de capital, según art. 17 N° 8 letras a) literal v) y b) LIR		1033	19.092.212		+
28	Débito fiscal por ahorro neto negativo (Recuadro N° 3), según art. 3° transitorio numeral VI) Ley N° 20.780 (ex. art.		201			+
29	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 56 N° 3 inc. final LIR		1035			+
30	Tasa adicional de 10% de IGC, sobre cantidades declaradas en código 106, según art. 21 inc. 3° LIR		910			+



Liberación del IGC - INR

Cuando los mayores valores en las enajenaciones en su conjunto, de:

- Acciones
- Acciones de pertenencias mineras
- Bonos

No superen las 10 UTA a diciembre de 2024 \$ 8.075.280 será considerado como Ingreso NO Renta.

Si la suma supera el referido monto estará afecto a los IF.



Exención del IGC

- Los trabajadores dependientes y pequeños contribuyentes, estarán exentas del IDPC y IGC, por las siguientes rentas percibidas:
 1. Rentas de capitales mobiliarios.....UTM 20 \$ 1.345.880
 2. Rentas por el rescate de FMUTM 30 \$ 2.018.820
 3. Rentas por enajenación de acciones o Ds Sociales UTM 20 \$ 1.345.880.-

Enajenación de Acciones adquiridas antes del 31.01.1984.-

- Finalmente, existe la enajenación de acciones adquiridas antes del 31.01.1984, que conforme al Artículo 3° Ley 18.293 del DO 31,01,1984, mantienen la condición de Ingreso No Renta, cumpliendo dos requisitos:
 1. Que no represente la actividad habitual del contribuyente; y
 2. No exista una relación entre el cedente y el adquirente.

Enajenación de acciones
sociedad anónimas
abiertas con presencia
bursátil y Fondos Mutuos e
Inversión con valores
bursátil.

Artículo 107 y 108 de la Ley
sobre Impuesto a la Renta



Presencia Bursátil

VALORES DE PRESENCIA BURSÁTIL

Se considerarán valores de presencia bursátil aquellos que, a la fecha de efectuar su determinación:

- a) Estén inscritos en el Registro de Valores;
- b) Estén registrados en una bolsa de valores de Chile, y
- c) Cumplan a lo menos uno de los siguientes requisitos:
 1. Tener una presencia ajustada igual o superior al 25%.
 2. Contar con un “Market Maker”, en los términos y condiciones establecidos en la NCG 327 (Circular 10 de 2012 SII)

Con el objeto de proporcionar al público información respecto de los valores que cuentan con presencia bursátil, las bolsas de valores deberán mantener permanentemente a disposición del público en sus sitios en Internet, una nómina con los valores que cumplen esa condición. En el caso que la condición sea cumplida en virtud de lo establecido en el numeral 1 de la letra c) de esta Sección, dicha norma deberá incluir el porcentaje de presencia ajustada correspondiente.



Requisitos para las enajenaciones de acciones y otros del Artículo 107 LIR.

- Requisitos en la adquisición:

- i) Adquirido en una bolsa de valores autorizada CMF;
- ii) En un proceso de oferta pública de adquisición de acciones regida por ley 18.045; o
- iii) En una colocación de acciones de primera emisión; o
- iv) Con ocasión del canje de valores de oferta pública convertibles en acciones; o
- v) Rescate de valores conforme Art 109

- Requisitos en la enajenación:

- i) Enajenación en una bolsa de valores autorizada CMF; o
- ii) En un proceso de oferta pública de adquisición de acciones regida por ley 18.045; o
- iii) En el aporte de valores conforme art. 109.

Presencia Bursátil

PRESENCIA AJUSTADA

De conformidad a lo establecido en el artículo 4°Bis de la Ley N°18.045, la presencia ajustada de un valor para un día determinado se calculará de la siguiente forma:

- a) Dentro de los últimos 180 días hábiles bursátiles anteriores al día a que se refiere el cálculo, se determinará el número de días en que las transacciones bursátiles totales diarias hayan alcanzado un monto mínimo por el equivalente en pesos a 1000 unidades de fomento, conforme al valor que tenga dicha unidad en cada uno de esos días.
- b) Dicho número será dividido por ciento ochenta, y el cociente así resultante se multiplicará por cien, quedando expresado en porcentaje.



Valor de Adquisición o aportes de las acciones, cuotas FM y FI

- Las personas naturales o jurídicas residentes en Chile pueden determinar el costo de las acciones:
 - 1) Precio de cierre oficial al 31.12. del año de adquisición;
 - 2) Valor de las adquisiciones y/o aporte enterado; o valor pagado al tercero de las acciones o cuotas; reajustado.
 - 3) Tratándose de valores adquiridos antes del 02.09.2022 podrá además considerar como costo, el precio de cierre oficial al 31.12.2021 reajustado.

El contribuyente podrá optar por la valorización de adquisición que estime pertinente, pudiendo utilizar distintos valores por cada instrumento u operación que se trate.



Información que se nutre el SII, entre otras:

DJ N°	Descripción
1822	Enajenación las acciones de pago, o los derechos sociales, según corresponda, adquiridos en su oportunidad con utilidades reinvertidas, como también en caso de producirse devoluciones de capital social imputadas al Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR).
1891	Esta declaración jurada debe ser presentada por los corredores de bolsa, agentes de valores, casas de cambio y otras entidades intermediadoras, informando las operaciones de compras y ventas de acciones de sociedad anónima (S.A.), la compra y venta de cuotas de fondos de inversión, la compra y venta de títulos y activos digitales, tales como criptoactivos,
1894	Esta declaración jurada debe ser presentada por las sociedades administradoras de fondos mutuos, informando las inversiones o reinversiones efectuadas por los partícipes, el mayor o menor valor obtenido en el rescate de cuotas y las liquidaciones de cuotas destinadas a reinversión en otros fondos mutuos administrados por la misma u otra sociedad, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).
1922	La presente declaración jurada deberá ser presentada por las sociedades administradoras de fondos de inversión, fondos mutuos, fondos de inversión privados (todos en adelante “Fondo” o “Fondos”), y por los bancos, corredores de bolsa y en general por todas aquellas instituciones intermediarias que hayan efectuado inversiones a su nombre por cuenta de terceros
1929	Contribuyentes con domicilio o residencia en Chile, incluyendo a las administradoras de patrimonios de afectación tales como Fondos de Inversión Públicos, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privado, donde a través de los mismos se invierta en el exterior.

Asistente de cálculo del SII

Asistente Enajenación de Acciones, Cuotas de Fondos Mutuos y Cuotas de Fondos de Inversión

Detalle por transacción de las acciones enajenadas y sus opciones de costo

Nombre o Razón Social
RUT
Régimen de Tributación

AT 2025

Artículo 107 LIR			Regimen General				
Impuesto Único sobre ganancias de capital en instrumentos con presencia Bursátil, Artículo 107 LIR							
motecnico y/o Run For	Serie	Acciones Transadas o d	Mayor Valor	Menor Valor	Nº de Transacciones	Detalle	Alertas
9332	FONDO DE INVERSION BANCHILE MAR		\$3.689.787	\$0	1		
9333	FONDO DE INVERSION BANCHILE MARKETP		\$8.215.203	\$0	1		
CENCOMALLS		CENCOSUD SHOPPING S.A.	\$9.735	\$0	4		
CENCOSUD		CENCOSUD SA	\$907.075	\$0	11		
Totales			\$12.821.800	\$0		Codigo F22	Ubicación
Pérdida año anterior				\$0		[1815]	Recuadro N° 4
Base Imponible afecta o pérdida del Ejercicio				\$12.821.800		[1816]	Recuadro N° 4
Impuesto Único sobre ganancias de capital en instrumentos con presencia bursátil, tasa 10%				\$1.282.180		[1830]	Línea 66

Asistente de cálculo del SII

Asistente Enajenación de Acciones, Cuotas de Fondos Mutuos y Cuotas de Fondos de Inversión

Detalle por transacción de las acciones enajenadas y sus opciones de costo

Nombre o Razón Social

AT 2025

RUT

Régimen de Tributación

Nemotécnico

CENCOMALLS

Determinación del Mayor y/o Menor de Enajenación de Acciones

Régimen	Fecha Documento	Cantidad	Venta	Costo	Tipo Costo	Mayor y/o Menor valor Art. 107 LIR	Mayor y/o Menor Valor RG	Alertas	Opciones
107	09-12-2024	4.209	\$6.584.560	\$6.583.507	(1)	\$1.053	\$0		
107	09-12-2024	364	\$570.097	\$569.351	(1)	\$746	\$0		
107	09-12-2024	1.740	\$2.723.100	\$2.721.601	(1)	\$1.499	\$0		
107	09-12-2024	1.907	\$2.987.316	\$2.980.879	(1)	\$6.437	\$0		
Totales		8.220	\$12.865.073	\$12.855.338					
Total Mayor valor y/o Menor Valor sin actualizar						\$9.735	\$0		
Total Mayor valor y/o Menor Valor actualizado a Diciembre						\$9.735	\$0		

Asistente de cálculo del SII

Asistente Enajenación de Acciones, Cuotas de Fondos Mutuos y Cuotas de Fondos de Inversión

Detalle por transacción de las acciones enajenadas y sus opciones de costo

Nombre o Razón Social

AT 2025

RUT

Régimen de Tributación

Nemotécnico

CENCOMALLS

Determinación del Mayor y/o Menor de Enajenación de Acciones

Régimen	Fecha Documento	Cantidad	Venta	Costo	Tipo Costo	Mayor y/o Menor valor Art. 107 LIR	Mayor y/o Menor Valor RG	Alertas	Opciones
107	19-12-2024	342	\$747.886	\$610.841	(1)	\$137.045	\$0		
107	19-12-2024	1.268	\$2.772.736	\$2.264.756	(1)	\$507.980	\$0		
107	19-12-2024	539	\$1.178.524	\$962.700	(1)	\$215.824	\$0		
107	03-10-2024	1	\$1.797	\$1.764	(1)	\$33	\$0		
107	03-10-2024	2	\$3.601	\$3.529	(1)	\$72	\$0		
107	03-10-2024	1.163	\$2.087.701	\$2.051.898	(1)	\$35.803	\$0		
107	03-10-2024	154	\$276.738	\$271.704	(1)	\$5.034	\$0		
107	03-10-2024	1	\$1.797	\$1.764	(1)	\$33	\$0		
107	03-10-2024	2	\$3.591	\$3.529	(1)	\$62	\$0		
107	03-10-2024	126	\$226.800	\$222.302	(1)	\$4.498	\$0		
107	03-10-2024	4	\$7.200	\$7.057	-1	\$143	\$0		
Totales		3.602	7.308.371	6.401.844					
Total Mayor valor y/o Menor Valor sin actualizar						\$988.527	\$0		
Total Mayor valor y/o Menor Valor actualizado a Diciembre						\$907.075	\$0		

Recuadro N° 4 Enajenación de acciones

RECUADRO N° 4: ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DERECHOS SOCIALES, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O DE INVERSIÓN						
ENAJENACIÓN DE ACCIONES						
Régimen tributario de la LIR						Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869 - Linea 8					1070	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033					1074	
ENAJENACIÓN DE DERECHOS SOCIALES						
Régimen tributario de la LIR						Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869 - Linea 8					1079	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033					1083	
ENAJENACIÓN O RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN						
Régimen tributario de la LIR						Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869					1087	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033					1131	
ENAJENACIÓN O RESCATE DE INSTRUMENTOS SEGÚN ART. 107 LIR						
Instrumentos enajenados o rescatados						Mayor o menor valor determinado
Acciones					1809	916.810
Cuotas de fondos mutuos y/o fondos de inversión					1813	11.904.990
Determinación del resultado						
Resultado neto de las operaciones del ejercicio					1814	12.821.800
Pérdida de arrastre del ejercicio anterior actualizada					1815	
Base imponible o pérdida del ejercicio					1816	12.821.800

AÑO TRIBUTARIO 2025

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA				RENTAS Y REBAJAS	
	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA					
	CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN			
	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución		
RENTAS BRUTAS AFECTAS						
8	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y			605	155	+
	a) Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR)			1866	1867	+
	b) Mayor valor obtenido en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y en la enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR)				1869	+
	c) Retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)				1871	+
BASE IMPONIBLE ANUAL						

IUSC o IGC. Y DÉBITOS FISCALES					
25	IGC o IUSC, según tabla (arts. 47, 52 o 52 bis LIR)		157	0	+
26	IGC sobre intereses y otros rendimientos, según art. 54 bis LIR		1017		+
27	Reliquidación IGC por ganancias de capital, según art. 17 N° 8 letras a) literal v) y b) LIR		1033		+
28	Débito fiscal por ahorro neto negativo (Recuadro N° 3), según art. 3° transitorio numeral VI) Ley N° 20.780 (ex. art. 57 bis LIR)		201		+
29	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 56 N° 3 inc. final LIR		1035		+
30	Tasa adicional de 10% de IGC, sobre cantidades declaradas en código 106, según art. 21 inc. 3° LIR		910		+

CRÉDITOS					
52	IGC O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO		304	0	=

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

IMPUESTOS DETERMINADOS

53	IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31		+
65	Impuesto único de 40% sobre gastos rechazados y otras partidas, según art. 21 inc. 1°,	113	1007	114		+
66	Impuesto único de 10% por enajenación o rescate de acciones de S.A. con presencia	1829	12.821.600	1830	1.282.160	+
83	Restitución crédito por gastos de capacitación excesivo, según art. 6° Ley N° 20.326			862		+

DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS

110	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por			305	1.282.160	=
-----	--	--	--	-----	-----------	---

Enajenación o rescate de FFMM - Artículo 108

- El Mayor Valor en el Rescate o Enajenación de Cuotas FFMM, no reguladas por el Art 107, estará afecto a:
 - i. Contribuyentes Renta Efectiva: **Afectos al IDPC e IF**
 - ii. Contribuyentes No Obligados a la Renta Efectiva: **Afecto a IF**

La única forma de determinar el MV es por la diferencia del Valor UF de la fecha de adquisición o aporte y el valor de la UF de la fecha del Rescate. (Ver oficio 716 del 10.04.2025)

- Por su parte NO se considera RESCATE, las reinversiones de las cuotas de FFMM en otro FFMM.



¡Revisa bien tu información antes de declarar Renta!

Si declaras hasta el 21 de abril recibirás tu devolución en tu cuenta el 14 de mayo si corresponde.

[Declara aquí](#)



Auren, es una firma nacional de contadores, auditores y abogados, con representación internacional. Dedicada desde el año 1996 a la Asesoría Tributaria, Cumplimiento, Auditoria Estados Financieros, BPO Contable, Precios de Transferencia.

Muchas Gracias

